COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 02 de noviembre de 2022

DICTAMEN Nº: 96/2022

1. **ORIGEN**: ECUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES DEL EJERCITO – EPOE – COMANDO DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022, "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MADERAMEN Y MATERIALES DE CONSTRUCCIONES VARIOS" – ID N°: 408.272.

VISTO: Nota N° 149 de fecha 31 de octubre del corriente año, solicita la Ampliación del 20% del monto máximo al Contrato N° 40 – "**ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MADERAMEN Y MATERIALES DE CONSTRUCCIONES VARIOS**", suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2022, con **ID N° 408.272,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 109 la EPOE solicita la Ampliación del Contrato N° 40/2022 - **ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MADERAMEN Y MATERIALES DE CONSTRUCCIONES VARIOS**, suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** una ampliación sin sobrepasar el 20% del monto máximo del contrato en base a lo establecido por la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9°, ***Inc. a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado***, por un monto máximo de **5.000.000 Gs** (Cinco millones de guaraníes).

Que, la firma COVA de Juan Rodríguez, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 40/2022 en fecha 20 de junio del 2022 para la "Adquisición de Artículos de Ferretería, Maderamen y Materiales de Construcciones Varios", siendo el monto máximo adjudicado de 1.035.197.624 Gs.

(Mil treinta y cinco millones ciento noventa y siete mil seiscientos veinte y cuatro guaraníes), en el marco la de Licitación Pública Nacional N° 02/2022.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por la EPOE, resulta de suma necesidad la adquisición de los bienes e insumos objetos de la presente Licitación Pública y del Contrato de referencia debido a que esa Giraduria logrando disponer de mano de obra de funcionarios públicos y personal militar entendido en el área de obras y albañilería, plomería, y otras manos de obra varias se presenta un déficit de insumos, bienes y similares para obtener la reparación completa en las diferentes áreas edilicias y entorno del área de la EPOE, como asi también de otros departamentos edilicios, con asiento en el barrio campo grande de la ciudad de Asunción, y estando supeditados a la si o a la no presentación de actividades castrenses de gran asistencia de autoridades estatales e institucionales, personales oficiales alumnos de esta institución, personales militares entre otros, ciudadanía en general. Encontrándose en la imperiosa necesidad de contar con los insumos necesarios adjudicados en el Contrato 40 del presente ejercicio fiscal de ID 408272, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda del 20% del monto máximo del contrato.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -** dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por su parte, la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9° - Modificaciones Contractuales, ***Inc. a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte***

un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado, describe las condiciones en las que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán solicitar las modificaciones a los contratos originales toda vez que el proveedor este de acuerdo y Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03.

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de más insumos requeridos de la misma índole justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación sin sobrepasar el 20% del monto máximo del contrato en base a lo establecido por la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9°, para los montos inicialmente convenidos.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 40/22, suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez, 5.000.000 Gs** (Cinco millones de guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPUBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2